

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"*

# **INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

**Con Informe Ejecutivo**

**Proyecto: 5.10.10  
"Cuerpo de Agentes de Control de Transito y  
Transporte"**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Abril de 2011**

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

# **AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**Av. Corrientes 640 - 5to. Piso  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

## **PRESIDENTE:**

Dra. Sandra Bergenfeld

## **AUDITORES GENERALES:**

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

**Código de Proyecto:** 5.10.10

**Nombre del Proyecto:** Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte

**Objeto:** Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.

**Objetivo:** Examinar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.

**Alcance:** Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos previstos para las actividades desagregadas y de otros indicadores de gestión.

**Período:** Año 2010

**Trabajos de campo:** 4 de enero de 2011 al 19 de marzo de 2011.

**Jurisdicción:** Jurisdicción 26. Programa 53.

**Unidad Ejecutora:** 276

**Programa - Presupuesto:**

**Fecha de Aprobación del Informe y Numero de Resolución:** 30/11/2011, Resolución N° 407/11

**Forma de Aprobación:** por unanimidad

**Equipo Designado:**

Director de Proyecto: Dr. Leonel Díaz

Auditor Supervisor a/c: Dra. María Virginia Villamil

## INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, noviembre de 2011
Código del Proyecto	5.10.10
Denominación del Proyecto	Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte
Período examinado	Año 2010
Programas auditados	Jurisdicción 26. Programa 53
Unidad Ejecutora	276
Objetivo de la auditoría	Examinar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.
Alcance	Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado; de los objetivos previstos para las actividades desagregadas y de otros indicadores de gestión.
Limitaciones al alcance	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) No se han aportado al equipo auditor las designaciones de los funcionarios a cargo de las Áreas. (Requerido por nota AGCBA 026/11).</li> <li>2) No se ha aportado al equipo auditor las certificaciones de servicios del personal.</li> </ol>
Aclaraciones previas	<p>Del análisis de las potestades referenciadas, podemos observar que el ejercicio del poder de policía detentado por este Cuerpo de Agentes de control de tránsito y transporte es ampliamente superior respecto de su antecesor, el Cuerpo de Guardia Urbana.</p> <p>Esta evolución se pone de manifiesto, en primer lugar, en los considerandos del Decreto 94/2008 en cuanto expresa que <i>"... el amplio espectro de aquellas funciones (asignadas al Cuerpo Guardia Urbana) provocó innumerables requerimientos de asistencia no sólo de distintas Áreas de Gobierno, sino también de la Justicia de la Ciudad y de organismos públicos no gubernamentales, todo lo cual coadyuvó a la disgregación de los recursos del cuerpo."</i></p> <p>Es decir que, la carencia de la atribución del ejercicio del</p>

	<p>Poder de Policía, obstaculizó el acabado cumplimiento de las metas pautadas al momento de la creación de ese Cuerpo.</p> <p>Por otro lado, con la sanción de la Ley 2652 se reformulan las funciones originariamente detentadas por la DGGU, limitando las competencias del nuevo Cuerpo a aquellas derivadas del ejercicio del control de las disposiciones emanadas del Código de Tránsito y Transporte, constituyéndolo además en Autoridad de Control del mismo.</p> <p>La Unidad Ejecutora auditora tiene asignado, en el presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires correspondiente al ejercicio 2009, la administración del siguiente programa:</p> <p>Jurisdicción 26- Ministerio de Justicia y Seguridad</p> <p>Programa 53- Cuerpo Control de Tránsito y Transporte.</p> <p>Unidad Responsable- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte</p> <p><u>Descripción:</u></p> <p>El Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, es un cuerpo civil no armado y debidamente identificado, cuyos objetivos son garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Código de tránsito y Transporte y las facultades provistas en la Ley N° 2652 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>A través de éste nuevo Cuerpo, se fortalece la presencia del Estado en el espacio público con el objetivo de desarrollar el ordenamiento del tránsito vehicular y la difusión entre la población de los principios sobre prevención vial.</p> <p>Esta Unidad de Organización está especialmente capacitada para afrontar acciones de emergencia frente a situaciones que incidan en el tránsito peatonal y vehicular en colaboración con otros organismos gubernamentales.</p> <p>Son sus actividades de ejecución:</p>
--	---

	<p><u>Control de tránsito:</u> realiza controles operativos de prevención en el tránsito vehicular y peatonal para su correcto ordenamiento. Dichos controles son efectuados de forma ordinaria y extraordinaria de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo vigila y controla todo tipo de transporte tanto público como privado y ejerce el control del estacionamiento en la vía pública.</p> <p><u>Labrado de actas:</u> el cuerpo cuenta con la facultad de labrar actas de comprobación de infracciones Ley N° 1217 (B.O.C.B.A. N° 1846), así como también actas contravencionales Ley N° 12 (B.O.C.B.A. N° 405) a los efectos de contenerlas irregularidades en materia de tránsito.</p> <p><u>Control de alcoholemia:</u> esta Repartición tiene como obligación, por ser Autoridad de Control de Tránsito y Transporte determinado por el Art. 2° de la Ley N° 2652 (B.O.C.B.A. N° 2911), las pruebas para la detección del nivel de alcohol en sangre cuyo procedimiento se establece en el código de Tránsito y Transporte Ley N° 2148 (B.O.C.B.A. N° 2615 Capítulo 5.4.6), en cualquier punto de la Ciudad para garantizar la seguridad y el buen uso del espacio público.</p>
--	--

<p>Observaciones principales</p>	<p>1. El Director General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte no ha dado cumplimiento con la elaboración y elevación del Manual e instructivo de actuación del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte que indica el art. 12 del Decreto Reglamentario N° 1453, estando a la fecha vencidos los términos máximos establecidos por la norma.</p> <p><b>Mantenimiento edilicio.</b></p> <p>2. Falta de un presupuesto destinado al mantenimiento y seguimiento de las observaciones dadas por el área de seguridad e higiene.</p> <p><b>Estructura organizacional</b></p> <p>3. Falta de definición de estructura formal de personal.</p> <p>4. Falta de definición formal de las responsabilidades asignadas a las áreas funcionales.</p> <p>5. Falta de manuales de normas y procedimientos respecto del funcionamiento interno del Organismo, así como de su relación con los ciudadanos.</p> <p>6. Falta de Plan de Capacitación de personal en el período auditado.</p> <p><b>Capacitación.</b></p> <p>7. Falta de constancia suficiente de asistencia de los agentes a los cursos dictados.</p> <p>8. El 97 % de los agentes que constituyen la población de destino de la capacitación en primeros auxilios, no fueron capacitados en dicha materia en el período auditado.</p> <p>9. El 57% del cupo de agentes disponibles para la capacitación en primeros auxilios, no fue cubierto.</p> <p>10. No existe constancia de población de destino de la capacitación en materia de "Verificador de carriles y estática".</p>
----------------------------------	--

	<p>11. No existe constancia de población de destino de la capacitación en materia de "Herramientas de gestión intermedia".</p> <p>12. El 16% del cupo de agentes determinado para la capacitación de "Herramientas de gestión intermedia" no fue cubierto.</p> <p>13. No existe constancia de población de destino de la capacitación en materia de "Elaboración de actas de comprobación y contravencionales".</p> <p>14. No existe constancia de población de destino de la capacitación en materia de "Reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios".</p> <p><b>Legajos de personal.</b></p> <p>15. Se detectaron irregularidades en la confección de legajos, por cuanto:</p> <p><b>Parque Automotor. Choferes.</b></p> <p>16. Cinco (5) agentes se desempeñan como choferes sin que conste su licencia habilitante para conducir vehículo de dominio del Gobierno de la Ciudad.</p> <p>17. Inconsistencia de la información proporcionada por el organismo respecto de la totalidad de choferes habilitados en el área, por cuanto 13 de los agentes informados presentaron situaciones de renuncia o transferencia.</p> <p><b>Presupuesto.</b></p> <p>18. El organismo auditado no ejecuta el presupuesto asignado para dar cumplimiento a sus funciones operativas, por cuanto carece de Unidad Operativa de Adquisiciones, esta facultad la tiene el Ministerio de Justicia y Seguridad.</p> <p>19. Se observo una disminución presupuestaria del 92.45% en el Inciso 2 Bienes de Consumo y del 91,37% en el Inciso 4 Bienes de Uso.</p>
--	--

	<p>20. En la actividad "Adecuación de las Instalaciones Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte" incluida en el Inciso 4 Bienes de Uso, la disminución presupuestaria fue del 100%.</p> <p>21. Asimismo se verificó un aumento del 680,92% en el inciso 3 Servicios no Personales.</p> <p><b>Cajas Chicas.</b></p> <p>22. No consta fecha en la nota de elevación de la Caja Chica N° 6.</p> <p>23. No consta comprobante respaldatorio N° 4 en la caja chica N°8 por un monto de \$1.491.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>El Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte se presenta, en términos de evolución respecto de su antecesor, la Guardia Urbana, como una oportunidad de cumplimiento por parte del Estado de la expectativa de la comunidad relacionada con el orden y la seguridad.</p> <p>El Organismo auditado ha cumplido las metas físicas establecidas y aplicado razonablemente su asignación presupuestaria. No obstante ello, afronta el desafío de desarrollar una planificación de capacitación y perfeccionamiento de sus recursos humanos que optimicen en términos de eficiencia y eficacia los resultados alcanzados.</p>
<p>Implicancias</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Implica la ausencia de las debidas garantías a los ciudadanos en los procedimientos realizados.</li> <li>2. La falta de mantenimiento edilicio atenta contra el debido cumplimiento de las misiones y funciones asignadas.</li> <li>3 y 4. Dificulta la asignación de misiones y funciones al personal e impide la movilidad del personal.</li> <li>5. Atenta contra el esperable ambiente de control interno.</li> <li>6. Impide la especialización del personal en las tareas asignadas.</li> <li>7 a 14. Impide el control de la implementación de plan de capacitación.</li> </ol>

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"*

	<p>15. Impide el acabado conocimiento del personal que se desempeña en el Organismo.</p> <p>16 y 17. Genera el riesgo de existencia de personal en desempeño de funciones, no encontrándose habilitado para tal fin.</p> <p>18. Dificulta y retrasa el cumplimiento de funciones operativas.</p> <p>19 y 20. Dificulta el cumplimiento de las funciones para las cuales dicho presupuesto fue solicitado.</p> <p>21. La incorporación de personal sin estabilidad genera un alto nivel de rotación, no deseable en un organismo que desarrolla tareas que requieren alto grado de capacitación.</p> <p>22 y 23. Dificulta la existencia de un adecuado ambiente de control interno.</p>
--	---

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
PROYECTO: 5.10.10  
"CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE"**

**DESTINATARIO**

Señor  
Vicepresidente 1º de la Legislatura  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
**DR. OSCAR MOSCARIOLO**

**INTRODUCCIÓN**

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131º, 132º y 136º, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, s con el objeto y objetivo que se describen a continuación:

**1. OBJETO**

Cuerpo de agentes de control de tránsito y transporte.

**2. OBJETIVO**

Examinar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia y eficacia.

**3. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, lo establecido en el art. 6º de la Ley 325 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en orden a evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos para las actividades desagregadas y de otros indicadores de gestión.

**3.1 Procedimientos Aplicados.**

Los procedimientos aplicados consistieron en:

- Relevamiento y análisis del marco normativo.
- Requerimiento de información al organismo auditado.
- Entrevistas personales con funcionarios del ente auditado.
- Requerimiento de información a la Dirección General de Contaduría
- Requerimiento de información a la OGEPU.
- Análisis de la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información contable, operativa y elementos característicos del organismo. Metas físicas variables y unidades de medida.
- Relevamiento y análisis de las áreas objeto de auditoría.
- Análisis de la estructura y circuito de trámites del organismo.
- Verificación y análisis del control interno.
- Recopilación de la información incorporada a la página web del Gobierno de la Ciudad en la materia.
- Relevamiento de infraestructura edilicia y registro fotográfico de las instalaciones correspondientes al objeto de auditoría.
- Relevamiento de cajas chicas rendidas en el período auditado.
- Recopilación presupuestaria: análisis de la información solicitada, descripción del Programa, metas físicas.
- Requerimiento de informes de auditorías anteriores, informes emitidos por la auditoría interna del área, de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires e informes de gestión del ente auditado.

### 3.2 **Limitaciones al alcance:**

- 1) No se han aportado al equipo auditor las designaciones de los funcionarios a cargo de las Áreas. (Requerido por nota AGCBA 026/11).
- 2) No se ha aportado al equipo auditor las certificaciones de servicios del personal.

## 4. ACLARACIONES PREVIAS

### 4.1 **Responsabilidades Primarias y Estructura Orgánica.**

El Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte es la autoridad de control del tránsito y el transporte en la Ciudad de Buenos Aires y su misión es hacer cumplir las disposiciones del Código de Tránsito y Transporte, el ordenamiento y control del tránsito peatonal y vehicular, incluido

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"*

todo tipo de transporte, la difusión entre la población de los principios de prevención, seguridad vial y movilidad sustentable y la asistencia y participación en los programas de educación vial que se establezcan.

Fue creado en forma transitoria por el **Decreto N° 94/08** "...hasta tanto se sancionara la Ley de Creación de la Autoridad de Control. (art. 1º)

El Anexo I estableció como **Responsabilidades Primarias** las siguientes:

- a) Colaborar en el ordenamiento del tránsito público, cumpliendo una función educativa, informativa, preventiva y de control, arbitrando los medios necesarios para el cumplimiento de la normativa vial vigente y/o labrando actas de comprobación.
- b) Realizar el control y prueba de alcoholemia o toxicológico establecido en el Código de Tránsito y Transporte y su reglamentación, a los conductores de cualquier tipo o clase de vehículos que transiten por la vía pública.
- c) Instalar señales circunstanciales de tránsito en la vía pública, en caso de emergencia y sin autorización previa.
- d) requerir el auxilio de la autoridad policial cuando lo considere conveniente.

En cumplimiento de la exigencia de la normativa vigente, se realizó una nueva y definitiva creación del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte mediante la **Ley N° 2.652**, que en su Capítulo III estableció sus **Funciones y Facultades**, éstas son las siguientes:

**Artículo 6° - El Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte tiene las siguientes funciones:**

- a) Ordenar y dirigir el tránsito.
- b) Ejercer el control del estacionamiento en la vía pública.

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"*

- c) Prevenir y hacer cesar la comisión de faltas y contravenciones de tránsito peatonal y vehicular.
- d) Ser autoridad de fiscalización y comprobación de infracciones a las normas vigentes en materia de tránsito y transporte.
- e) Realizar controles y operativos preventivos, ordinarios y extraordinarios de control y verificación, de conformidad con la normativa vigente.
- f) Desarrollar operativos de seguridad vial y ordenamiento del tránsito en ocasión de eventos y movilizaciones en la vía pública.
- g) Vigilar y controlar todo tipo de transportes, tanto públicos como privados.
- h) Coordinar su accionar con los organismos de la administración central y descentralizada del Gobierno de la Ciudad para promover el cumplimiento de la normativa de tránsito y transporte.
- i) Colaborar y coordinar su accionar con los organismos competentes de las diversas jurisdicciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional N° 24.449.
- j) Dar aviso a la autoridad que ejerza las funciones de policía de seguridad en casos de delitos y contravenciones que no sean de tránsito.
- k) Actuar como auxiliar de la justicia en los casos que se le requieran, en el marco de sus competencias.
- l) Colaborar con los organismos del Gobierno de la Ciudad encargados de la elaboración de la estadística accidentológica y de los mapas de riesgo vial.
- m) Contribuir a la mejora de la seguridad vial y de la educación vial, colaborando con los organismos que lo soliciten.
- n) Colaborar con las fuerzas de seguridad y los organismos de emergencias en casos de situaciones que incidan sobre el tránsito peatonal y vehicular.
- o) Velar por el cumplimiento de las normas vigentes respecto del uso, prioridades y circulación de medios de transporte que garanticen la movilidad sustentable.
- p) Garantizar las condiciones de accesibilidad y prioridad, respecto de la circulación en la vía pública de personas adultas mayores y/o con necesidades especiales.

**Artículo 7° - El Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte tiene las siguientes facultades:**

- a) Labrar actas contravencionales cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 12 (B.O.C.B.A. N° 405).
- b) Labrar actas de comprobación de infracciones cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 1.217 (B.O.C.B.A. N° 1846).
- c) Proceder a la detención del vehículo en la vía pública, tanto en caso de que la infracción de tránsito haya sido constatada y al sólo efecto de confeccionar el acta contravencional o el acta de comprobación, como así también para requerir la documentación obligatoria necesaria para circular.
- d) Proceder de acuerdo a lo descripto en el artículo 5.6.1. del Código de Tránsito y Transporte.
- e) Adoptar regulaciones transitorias y suspender circunstancialmente el uso de los dispositivos o instalaciones viales, cuando razones de orden y seguridad pública debidamente justificadas así lo impongan.
- f) Requerir, en caso de resultar necesario, el auxilio de la fuerza pública para el efectivo cumplimiento de sus funciones.

En consecuencia, y teniendo en consideración que el Cuerpo de Control de Tránsito y Transporte es continuador de la "Guardia Urbana", puede destacarse que:

El **Cuerpo de Guardia Urbana** tenía como objetivos principales *"desarrollar acciones de prevención, disuasión, persuasión y mediación ante la ocurrencia de conflictos y eventuales transgresiones en el espacio público; así como actuar en la asistencia y orientación del ciudadano ante situaciones de riesgo y/o emergencia en la vía pública"* a fin de *"fortalecer la presencia del Estado de la Ciudad"*.

*“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”*

Entre las diversas funciones asignadas tenía la de *“Colaborar en el ordenamiento del tránsito público, cumpliendo una función educativa, informativa, preventiva y de control, arbitrando los medios necesarios para el cumplimiento de la normativa vial vigente y/o labrando actas de comprobación”*. (Decreto N° 2124/04 Funciones y Objetivos del Cuerpo de Guardia Urbana N° 9).

Al **Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte *transitorio*** se le asignaron responsabilidades primarias muy básicas y generales. Estas eran las que le correspondían al Cuerpo de Guardia urbana ***respecto del tránsito***:

Asimismo, se asignaron unas pocas responsabilidades específicas como la de:

- labrar actas de comprobación;
- la realización del control y prueba de alcoholemia o toxicológico del Código de Tránsito y Transporte y
- la instalación de señales de tránsito en caso de emergencia, sin autorización previa.

(Inc. b, c y d) del Anexo I del Decreto N° 94/04).

Posteriormente y con la nueva creación del **CACTyT** mediante la Ley N° 2652, se establecieron en los arts. 6 y 7 funciones y facultades definitivas. Las mismas son las que rigen actualmente el accionar del Cuerpo, como autoridad de control.

#### **4.2 Antecedentes del Programa**

Por Resolución N° 221/SG/98 del 23 de noviembre de 1998 se creó, en el ámbito de la ex Secretaría de Gobierno, el **Cuerpo de Auxiliares Vecinales**, cuya misión era la de detectar, prevenir y solucionar situaciones que afecten a las personas, generándoles peligros o dificultades y cuya solución requiera de la intervención del Gobierno de la Ciudad.

Entre sus funciones en la vía pública se encontraba la de:

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

**“Colaborar en la agilización del tránsito público cumpliendo una función educativa y preventiva, facilitando la circulación peatonal, colaborando con niños y discapacitados en la vía pública, disuadiendo el mal estacionamiento e informando sobre el mejor medio de transporte para ir de un punto a otro de la ciudad”.**

El Decreto N° 936/00 crea, a partir del 1º de enero de 2000, el Área Fuera de Nivel Cuerpo de Auxiliares Vecinales, con dependencia directa de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Regional. Transfiere, a partir de esa fecha, el **Cuerpo de Auxiliares Vecinales** dependiente de la Secretaría de Gobierno al nuevo Área Fuera de Nivel, con las misiones y funciones asignadas originariamente, las que podrían ser modificadas y/o ampliadas por la Secretaría a la que pasaba a depender dicho Cuerpo, así como el patrimonio asignado al mismo.

El art. 20 del Decreto N° 654-GCBA-2001 transfiere el Organismo Fuera de Nivel Cuerpo de Auxiliares Vecinales de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a la órbita de la Subsecretaría de Logística y Emergencias, conservando sus objetivos, presupuesto, patrimonio y personal.

Por Decreto 658-01 del 10 de mayo del 2001, se modifica la denominación del Organismo Fuera de Nivel Cuerpo de Auxiliares Vecinales dependiente de la Subsecretaría de Logística y Emergencias por la de *Cuerpo de Emergencias en la Vía Pública* (continuando como organismo Fuera de Nivel).

La Dirección General de Guardia Urbana y su instancia adjunta son creadas por el Decreto N° 2124 del 24 de noviembre de 2004, como organismos dependientes de la Subsecretaría de Seguridad Urbana de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana, *suprimiendo la Dirección General Adjunta Cuerpo de Emergencias en la Vía Pública (C.E.V.I.P.) y transfiriéndose todo su personal, patrimonio y presupuesto a la Dirección General de Guardia Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

*“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”*

Crea también el Cuerpo Guardia Urbana, con dependencia directa de la Dirección General de Guardia Urbana, con las funciones consignadas y descriptas en la página 8).

Recién en 2006 se aprobó el Código de Transporte y Tránsito mediante **Ley N° 2148/06** que en el art. 4º afirma que: *La Autoridad de Control del tránsito y el transporte de la Ciudad de Buenos Aires concentra todas las atribuciones de control sobre dicha materia. Esta autoridad tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Código de Tránsito y Transporte, así como el ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal y la difusión entre la población de los principios sobre prevención vial.*

En el año 2008 se creó en forma definitiva la autoridad de Control del Tránsito y Transporte mediante la Ley N° 2652/08.

Anterior a la creación de estas normas dictadas por la Ciudad en materia de tránsito y transporte la regulación del uso de la vía pública y las actividades del transporte se regía por la **Ley Nacional de Tránsito N° 24.449**.

Esta normativa *nacional* en su Art. 1º define el AMBITO DE APLICACIÓN y al respecto dispone: *“La presente ley y sus normas reglamentarias regulan el uso de la vía pública, y son de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública, y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito. Quedan excluidos los ferrocarriles. Será ámbito de aplicación la jurisdicción federal. Podrán adherir a la presente ley los gobiernos provinciales y municipales.”*

En el Art. 2º la COMPETENCIA.: *“Son autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley los organismos nacionales provinciales y municipales que determinen las respectivas jurisdicciones que adhieran a ésta.”*

El Poder Ejecutivo Nacional concertará y coordinará con las respectivas jurisdicciones las medidas tendientes al efectivo cumplimiento del presente régimen. Asimismo, podrá asignar las funciones de prevención y

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

control del tránsito en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional a Gendarmería Nacional y otros organismos existentes, sin que el ejercicio de tales funciones desconozca o altere las jurisdicciones locales.”

La autoridad correspondiente podrá disponer *por vía de excepción*, exigencias distintas a las de esta ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales. Podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de esta ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente.

Cualquier disposición enmarcada en el párrafo precedente, *no debe alterar el espíritu de esta ley, preservando su unicidad y garantizando la seguridad jurídica del ciudadano*. A tal fin, estas normas sobre uso de la vía pública deben estar claramente enunciadas en el lugar de su imperio, como requisito para su validez.

El texto del Art. 3º garantiza la Libertad de tránsito. Asimismo dispone que queda *prohibida la retención o demora* del conductor, de su vehículo, de la documentación de ambos y/o licencia habilitante por cualquier motivo, salvo los casos expresamente contemplados por esta ley u ordenados por juez competente.

Los contemplados por la ley se enumeran en el capítulo sobre *Medidas Cautelares* y son los siguientes:

**ARTICULO 72. — RETENCION PREVENTIVA.** La autoridad de comprobación o aplicación debe retener, dando inmediato conocimiento a la autoridad de juzgamiento:

a) A los conductores cuando:

1. Sean sorprendidos in-fraganti en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"*

normales o en su defecto ante la presunción de alguno de los estados anteriormente enumerados, se requiere al tiempo de la retención, comprobante médico o de dispositivo aprobado que acredite tal estado, por el tiempo necesario para recuperar el estado normal. Esta retención no deberá exceder de doce horas;

2. Fuguen habiendo participado en un accidente o habiendo cometido alguna de las infracciones descriptas en el artículo 86, por el tiempo necesario para labrar las actuaciones policiales correspondientes; el que no podrá exceder el tiempo establecido en el apartado anterior.

b) A las licencias habilitantes, cuando:

1. Estuvieren vencidas;
2. Hubieren caducado por cambio de datos no denunciados oportunamente;
3. No se ajusten a los límites de edad correspondientes;
4. Hayan sido adulteradas o surja una evidente violación a los requisitos exigidos en esta ley;
5. Sea evidente la disminución de las condiciones psicofísicas del titular, con relación a la exigible al serle otorgada, excepto a los discapacitados debidamente habilitados, debiéndose proceder conforme el artículo 19;
6. El titular se encuentre inhabilitado o suspendido para conducir;

c) A los vehículos:

1. Que no cumplan con las exigencias de seguridad reglamentaria, labrando un acta provisional, la que, salvo en los casos de vehículos afectados al transporte por automotor de pasajeros o carga, presentada dentro de los tres días ante la autoridad competente, acreditando haber subsanado la falta, quedará anulada. El incumplimiento del procedimiento precedente convertirá el acta en definitiva.

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"*

La retención durará el tiempo necesario para labrar el acta excepto si el requisito faltante es tal que pone en peligro cierto la seguridad del tránsito o implique inobservancia de las condiciones de ejecución que para los servicios de transporte por automotor de pasajeros o de carga, establece la autoridad competente.

En tales casos la retención durará hasta que se repare el defecto o se regularicen las condiciones de ejecución del servicio indicado.

2. Si son conducidos por personas no habilitadas para el tipo de vehículos que conducen, inhabilitadas, con habilitación suspendida o que no cumplan con las edades reglamentarias para cada tipo de vehículo.

En tal caso, luego de labrada el acta, el vehículo podrá ser liberado bajo la conducción de otra persona habilitada, caso contrario el vehículo será removido y remitido a los depósitos que indique la autoridad de comprobación donde será entregado a quienes acrediten su propiedad o tenencia legítima, previo pago de los gastos que haya demandado el traslado.

3. Cuando se comprobare que estuviere o circulare excedido en peso o en sus dimensiones o en infracción a la normativa vigente sobre transporte de carga en general o de sustancias peligrosas, ordenando la desafectación y verificación técnica del vehículo utilizado en la comisión de la falta.

4. Cuando estén prestando un servicio de transporte de pasajeros o de carga, careciendo del permiso, autorización, concesión, habilitación o inscripción exigidos o en excesos de los mismos, sin perjuicio de la sanción pertinente, la autoridad de aplicación dispondrá la paralización preventiva del servicio en infracción, en el tiempo y lugar de verificación, ordenando la desafectación e inspección técnica del vehículo utilizado en la comisión de la falta, siendo responsable el transportista trasgresor respecto de los pasajeros y terceros damnificados.

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"*

5. Que estando mal estacionados obstruyan la circulación o la visibilidad, los que ocupen lugares destinados a vehículos de emergencias o de servicio público de pasajeros; los abandonados en la vía pública y los que por haber sufrido deterioros no pueden circular y no fueren reparados o retirados de inmediato, serán remitidos a depósitos que indique la autoridad de comprobación, donde serán entregados a quienes acrediten la propiedad o tenencia, fijando la reglamentación el plazo máximo de permanencia y el destino a darles una vez vencido el mismo. Los gastos que demande el procedimiento serán con cargo a los propietarios y abonados previo a su retiro.

6. Que transporten valores bancarios o postales por el tiempo necesario para su acreditación y el labrado del acta respectiva si así correspondiera debiendo subsanar las deficiencias detectadas en el lugar de destino y por el tiempo necesario para labrar el acta de comprobación y aclarar las anomalías constatadas.

d) Las cosas que creen riesgos en la vía pública o se encuentren abandonadas. Si se trata de vehículos u otros elementos que pudieran tener valor, serán remitidos a los depósitos que indique la autoridad de comprobación, dándose inmediato conocimiento al propietario si fuere habido;

e) La documentación de los vehículos particulares, de transporte de pasajeros público o privado o de carga, cuando:

1. No cumpla con los requisitos exigidos por la normativa vigente.
2. Esté adulterada o no haya verosimilitud entre lo declarado en la reglamentación y las condiciones fácticas verificadas.
3. Se infrinjan normas referidas especialmente a la circulación de los mismos o su habilitación.
4. Cuando estén prestando un servicio de transporte por automotor de pasajeros careciendo de permiso, autorización, concesión, habilitación o

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"*

inscripción exigidos en la normativa vigente sin perjuicio de la sanción pertinente.

ARTICULO 73. — CONTROL PREVENTIVO. Todo conductor debe sujetarse a las pruebas expresamente autorizadas, destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica o por drogas, para conducir. La negativa a realizar la prueba constituye falta, además de la presunta infracción al inciso a) del artículo 48<sup>1</sup>.

En caso de accidente o a pedido del interesado, la autoridad debe tomar las pruebas lo antes posible y asegurar su acreditación.

Los médicos que detecten en sus pacientes una enfermedad, intoxicación o pérdida de función o miembro que tenga incidencia negativa en la idoneidad para conducir vehículos, deben advertirles que no pueden hacerlo o las precauciones que deberán adoptar en su caso. Igualmente, cuando prescriban drogas que produzcan tal efecto.

El art. 12 de la Ley N° 2652 expresa que el Poder Ejecutivo aprueba un reglamento e instructivo de actuación del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte. El art. 12 del Decreto Reglamentario (1453) dice que el Director General tendrá a su cargo la elaboración y elevación de dicho manual y que la elaboración del mismo no podrá exceder de 180 días contados de la entrada en vigencia del decreto. Este término venció en el mes de del año 2009.

Por su parte, LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, resolvió en el mes de agosto de 2009 recomendar al señor Director General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que arbitre los medios

<sup>1</sup> **ARTICULO 48.** — PROHIBICIONES. Está prohibido en la vía pública: a) Conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, en estado de intoxicación alcohólica o habiendo tomado estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir;

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

necesarios para la elaboración, conclusión y elevación del “Manual e Instructivo” que ordena el art. 12 del Decreto reglamentario de la Ley de Cuerpo de Agentes del Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del plazo que indica la norma, contemplando las instrucciones respecto al procedimiento de acarreo de vehículos con grúas en la vía pública.

### **4.3. Análisis comparativo de evolución de funciones.**

Del análisis de las potestades referenciadas, podemos observar que el ejercicio del poder de policía detentado por este Cuerpo de Agentes de control de tránsito y transporte es ampliamente superior respecto de su antecesor, el Cuerpo de Guardia Urbana.

Esta evolución se pone de manifiesto, en primer lugar, en los considerandos del Decreto 94/2008 en cuanto expresa que “... *el amplio espectro de aquellas funciones (asignadas al Cuerpo Guardia Urbana) provocó innumerables requerimientos de asistencia no sólo de distintas Áreas de Gobierno, sino también de la Justicia de la Ciudad y de organismos públicos no gubernamentales, todo lo cual coadyuvó a la disgregación de los recursos del cuerpo.*”

Es decir que, la carencia de la atribución del ejercicio del Poder de Policía, obstaculizó el acabado cumplimiento de las metas pautadas al momento de la creación de ese Cuerpo.

Por otro lado, con la sanción de la Ley 2652 se reformulan las funciones originariamente detentadas por la DGGU, limitando las competencias del nuevo Cuerpo a aquellas derivadas del ejercicio del control de las disposiciones emanadas del Código de Tránsito y Transporte, constituyéndolo además en Autoridad de Control del mismo.

Código de Tránsito y Transporte Artículo 1.1.3 : Autoridad de Aplicación y de Control: El Poder Ejecutivo designa una única Autoridad de Aplicación del presente Código. La autoridad de control será creada por ley en el término establecido en la cláusula transitoria octava de la ley de aprobación del Código.

Ley 2148 Cláusula transitoria 8°): La Legislatura sancionará, dentro de los ciento ochenta (180) días de publicada la presente, la ley de creación de la Autoridad de Control del Tránsito y el Transporte de la Ciudad de Buenos Aires.

### **4.4 Marco Normativo**

Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT- Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

24

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"*

El mismo se adjunta como Anexo I del presente informe.

#### **4.5. Estructura y mantenimiento edilicio.**

El cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte tiene como sede el edificio ubicado en la calle Cochabamba 1571.

Asimismo posee otras tres bases de funcionamiento sitas en Av. Corrientes 5379, Emilio Mitre 981 y Balcarce 1250.

El equipo auditor procedió a fotografiar las instalaciones para evaluar sus condiciones de mantenimiento, edilicias en general y de higiene y seguridad, así como el análisis y verificación del estado de todas las unidades rodantes. Los resultados del procedimiento de auditoría, se ven reflejados en el ANEXO II y fundamentan las observaciones contenidas en el acápite correspondiente.

#### **4.6. Estructura organizacional.**

##### **A) Descripción del servicio público.**

La Unidad Ejecutora auditora tiene asignado, en el presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires correspondiente al ejercicio 2009, la administración del siguiente programa:

Jurisdicción 26- Ministerio de Justicia y Seguridad

Programa 53- Cuerpo Control de Tránsito y Transporte.

Unidad Responsable- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte

##### **Descripción:**

El Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, es un cuerpo civil no armado y debidamente identificado, cuyos objetivos son

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"*

garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Código de tránsito y Transporte y las facultades provistas en la Ley N° 2652 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A través de éste nuevo Cuerpo, se fortalece la presencia del Estado en el espacio público con el objetivo de desarrollar el ordenamiento del tránsito vehicular y la difusión entre la población de los principios sobre prevención vial.

Esta Unidad de Organización está especialmente capacitada para afrontar acciones de emergencia frente a situaciones que incidan en el tránsito peatonal y vehicular en colaboración con otros organismos gubernamentales.

Son sus actividades de ejecución:

Control de tránsito: realiza controles operativos de prevención en el tránsito vehicular y peatonal para su correcto ordenamiento. Dichos controles son efectuados de forma ordinaria y extraordinaria de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo vigila y controla todo tipo de transporte tanto público como privado y ejerce el control del estacionamiento en la vía pública.

Labrado de actas: el cuerpo cuenta con la facultad de labrar actas de comprobación de infracciones Ley N° 1217 (B.O.C.B.A. N° 1846), así como también actas contravencionales Ley N° 12 (B.O.C.B.A. N° 405) a los efectos de contenerlas irregularidades en materia de tránsito.

Control de alcoholemia: esta Repartición tiene como obligación, por ser Autoridad de Control de Tránsito y Transporte determinado por el Art. 2° de la Ley N° 2652 (B.O.C.B.A. N° 2911), las pruebas para la detección del nivel de alcohol en sangre cuyo procedimiento se establece en el código de Tránsito y Transporte Ley N° 2148 (B.O.C.B.A. N° 2615 Capítulo 5.4.6), en cualquier punto de la Ciudad para garantizar la seguridad y el buen uso del espacio público.

## **B) Organigrama y estructura real de la organización.**

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"*

El Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte no poseía estructura formal en el período auditado. De acuerdo a la ley de creación (Ley N° 2652), ésta unidad de organización estaba a cargo de un/a Director/a General designado/a por el Poder Ejecutivo. Informalmente estaba conformada por un Área Operativa, a cargo de un Coordinador General, un Área de Recursos Humanos a cargo de un Jefe de Personal, un Área de Compras y Contrataciones a cargo de un Jefe de Sector y un Área de Legales a cargo de un Jefe de Sector.

Las funciones de las diferentes Áreas referidas eran las siguientes:

Área Operativa: su competencia se refiere a la planificación de las operaciones del Cuerpo en el terreno de trabajo. Supervisar el empleo del Servicio de Grúas y las empresas de Foto multas. Asimismo debía coordinar su accionar con los organismos de la Administración Central y Organismos Descentralizados del Gobierno de la Ciudad para promover el cumplimiento de la normativa de tránsito. Colaboraba con las fuerzas de Seguridad y los Organismos de emergencias en situaciones que incidan sobre el tránsito peatonal y vehicular. Planeaba y supervisaba los operativos de alcoholemia en forma coordinada con la dirección General de Seguridad Vial.

Área de Personal: la competencia del área consistía en planificar y organizar el sistema de selección e incorporación de personal. Debía, asimismo, llevar registro historial de cada agente mediante la creación del legajo correspondiente. Además debía coordinar la capacitación del personal, así como elevar diariamente el parte de novedades de asistencia al personal de las distintas dependencias.

Área compras y contrataciones: la competencia del área consistía en solicitar el abastecimiento de materiales e insumos, asimismo planificar, administrar y mantener los recursos materiales e inventario de la Dirección General. Realizaba, también realizar inspecciones periódicas respecto de las

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"*

condiciones de uso y mantenimiento de todo el material de la Dirección General.

Áreas Legales: la competencia del área consistía en prestar asistencia jurídica a todos los operativos que se desarrollaban en la vía pública fundamentando con una base legal todas las tareas asignadas al Cuerpo de Control de Tránsito y Transporte. Dar respuesta jurídica a expedientes judiciales, oficios, registros, notas, etc. remitidos por los demás organismos. Notificar y enviar cédulas de notificación a agentes que eleven reclamos a la Dirección General. Examinar las contravenciones antes de enviarlas a las Fiscalías correspondientes y las actas de comprobación a la Dirección General de Administración de infracciones. Asimismo, enviar la documentación producida en el plazo legal establecido.

En el período auditado, y según surge del Organigrama remitido por el organismo, la estructura se encuentra organizada a través del Director General, del cual dependen, la Coordinación General Operativa, el Area de Personal, Compras y Contrataciones y Legales.

### **C) Manuales y Normas de Procedimiento.**

En el período auditado, la unidad organizacional contaba con instructivos de carácter informal, situación que afecta directamente la existencia de un adecuado ambiente de control interno, por cuanto no existe definición y asignación de responsabilidades de acuerdo a los puestos asignados ni control entre los mismos. Debe destacarse que los procedimientos formalizados resultan de relevante importancia a fin de garantizar a los ciudadanos en el ejercicio del Poder de Policía por parte del Estado.

En relación con las pautas de actuación en el procedimiento de alcoholemia existía a la fecha de ejercicio 2009 un instructivo de alcoholemia y la consiguiente aplicación de las normas contravencionales y de faltas de acuerdo a lo estipulado en la Ley 12 (Código de Procedimiento contravencional y Ley 1217 Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Los circuitos administrativos tampoco tienen carácter formal. Ello en relación a la coordinación entre las diferentes Áreas de actuación en la Dirección General, así como en su relación con la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, encargada de ser la intermediaria directa con la Subsecretaría de Seguridad Urbana.

#### **4.7 Recursos Humanos. Capacitación.**

Los requisitos generales establecidos por la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, son los siguientes:

- Cumplimiento del principio general del art. 6º. *"El ingreso se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo **concurso público abierto** de conformidad con las pautas que se establezcan por vía reglamentaria."*
- Cumplimiento de la revisión previa de la incompatibilidad (art. 12), mediante cruzamiento de datos, ya que: *"El desempeño de un cargo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es incompatible con el ejercicio de cualquier otro remunerado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en el orden nacional, provincial o municipal..."*

El Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte es la autoridad de control del tránsito y el transporte en la Ciudad de Buenos Aires, según lo determinado en el artículo 1.1.3 del Código de Tránsito y Transporte aprobado por Ley N° 2.148 y sus modificatorias;

El Cuerpo tiene como misión hacer cumplir las disposiciones del Código de Tránsito y Transporte, el ordenamiento y control del tránsito peatonal y vehicular, incluido todo tipo de transporte, la difusión entre la población de los principios de prevención, seguridad vial y movilidad sustentable y la asistencia y participación en los programas de educación vial que se establezcan.

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"*

El artículo 1° de la referida normativa aprueba la reglamentación de la Ley N° 2.652. Su artículo 2° faculta a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, a dictar las normas complementarias a la reglamentación.

Respecto del DIRECTOR GENERAL, manifiesta el Artículo 8°:

El Director General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte deberá acreditar que posee estudios universitarios completos mediante la presentación de título legalizado otorgado por Universidad Pública o privada incorporada a la enseñanza oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El artículo 9° dice que a fin de acreditar los extremos de la Ley el postulante al cargo deberá presentar:

- a) Certificado de Antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencias, el cual no podrá tener una antigüedad mayor a un (1) mes desde la fecha de su expedición.
- b) Declaración jurada, conformada y firmada por el solicitante, acreditando el extremo exigido.
- c) Constancia que acredite que no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as.
- d) Licencia de conductor, vigente, expedida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Declaración jurada, conformada y firmada por el solicitante, acreditando el extremo exigido.

La **Ley 2652** en su art. 10, inc. a) enumera como función del Director General la de dirigir ejecutiva y operativamente al Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.

La **reglamentación** determina que para ello podrá:

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"*

- ✓ Requerir la incorporación de personal de acuerdo a las necesidades operativas del Cuerpo, a la dinámica operacional y/o al aumento de los operativos y controles determinados para ser realizados en la vía pública.
- ✓ Quedará a su cargo la rúbrica de las credenciales identificatorias para el personal a su cargo. Las mismas tendrán un vencimiento anual y podrán ser usadas a los fines de acreditar identidad solo durante el servicio y en cumplimiento de las funciones y facultades determinadas en la Ley.
- ✓ También podrá determinar la necesidad de capacitación de los agentes, a cargo de quien estará la misma, su obligatoriedad y contenido.

El **Decreto 1453** en su artículo 19 y 20 enumera los requisitos a presentar por El/la postulante a ingresar al Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte:

- a) **Certificado de Antecedentes** expedido por el Registro Nacional de Reincidencias, el cual no podrá tener una antigüedad mayor a un (1) mes desde la fecha de su expedición a) Documento Nacional de Identidad.
- b) **Título secundario** otorgado por establecimiento público o privado incorporado a la enseñanza oficial, certificado y legalizado.
- c) **Aprobar el examen psicofísico** que determine la Dirección General.
- d) **Aprobar los cursos específicos sobre normas de tránsito y transporte**, prevención y educación vial, socorrismo, primeros auxilios, derechos humanos y normas procesales de faltas contravencionales y penales, cuyos parámetros determinará la Dirección General.

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"*

Artículo 20.- a) **Certificado de Antecedentes** expedido por el Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal y Carcelaria, el cual no podrá tener una antigüedad mayor a un mes (1) desde la fecha de su expedición.

Por otra parte y teniendo en cuenta que los integrantes del Cuerpo de Guardia Urbana pasaron a formar parte del primer y transitorio Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte del Decreto Nº 94/08 se hace necesario conocer los requisitos de ingreso de esos primeros agentes.

El **Decreto Nº 2124/04** estableció en su artículo 6º para el **Cuerpo de Guardia Urbana** los siguientes requisitos excluyentes:

- a) Tener entre **21 y 35 años** de edad;
- b) Poseer **título de enseñanza secundaria** oficial;
- c) **No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas**, ni estar separado mediante acto administrativo, de los servicios de ninguna administración pública, ni haber sido exonerado de las fuerzas armadas, de seguridad y organismos de inteligencia;
- d) **No revistar como personal en actividad de las fuerzas armadas**, de seguridad ni de organismos de inteligencia;
- e) Obtener **certificado de aptitud psicofísica**;
- f) **No haber sido condenado por delito doloso** o por delito contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni por crímenes de guerra, contra la paz o contra la humanidad;
- g) **No estar procesado por delito doloso** en perjuicio de la Administración Pública.

## Capacitación<sup>2</sup>

El equipo auditor realizó trabajo de campo con el objetivo de determinar el porcentaje de agentes que revistan en la organización que fue capacitado. A tal fin resulta menester tener en consideración que no existió relevamiento previo de necesidades de capacitación del personal en función de las tareas asignadas al mismo.

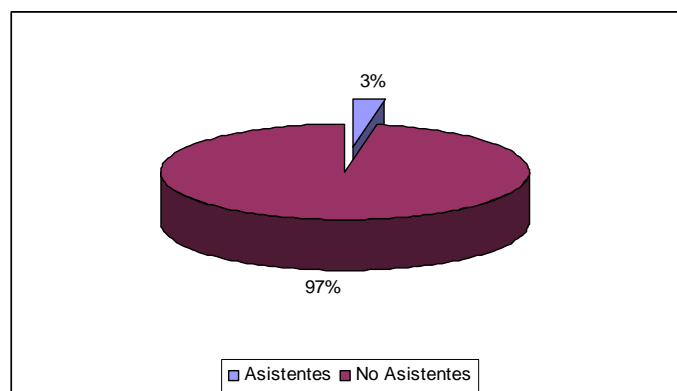
Cursos dictados en el período auditado:

### 1- Primeros auxilios.

El objetivo del curso dictado fue: "concienciar, formar y/o actualizar al personal para la atención de sujetos en situación de emergencias".

El mismo se planteó con un auditorio de 30 agentes, con asistencia de 17.

El siguiente cuadro se elaboró en base a la totalidad de agentes cuya función consiste en la toma de contacto con las eventuales situaciones de emergencia, en atención a que su función consiste en tareas que se desarrollan en la vía pública. (Total de agentes: 617)



<sup>2</sup> Téngase presente que la creación definitiva de la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte operó por Ley 2652 del año 2008.

## **2- Verificador de carriles y estática**

El objetivo del curso dictado fue: "Capacitar a los agentes de tránsito sobre la manipulación del Cinemometro móvil, conocer exactamente el procedimiento a seguir".

Destinado a un cupo de 20 agentes por curso, capacitando a un total de 67 agentes.

## **3- Procedimiento administrativo.**

El objetivo del curso dictado fue: "incorporar al área conocimientos sobre la forma de procedimiento y las normas del sistema administrativo del GCBA."

El mismo fue destinado al personal administrativo y registró la asistencia de 32 agentes.

En la documentación relevada no existen constancias de cupo de destino ni de asistencia específica.

## **4- Herramientas de gestión intermedia.**

El objetivo del curso fue: "Optimizar la gestión de los actores con funciones de responsabilidades intermedias"

Fue destinado a un cupo de 30 agentes y asistieron 25.

## **5- Elaboración de actas de comprobación y contravencionales.**

El objetivo del presente curso fue: "conocer los procedimientos para labrar actas y contravenciones"

El mismo tuvo una duración de 2 horas, con asistencia de 380 agentes.

## **6- Reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios.**

El objetivo del curso fue: "Aprender a reconocer y tratar con eficacia las emergencias en los primeros minutos críticos hasta la llegada del personal de emergencias".

El mismo fue destinado a los agentes de tránsito, con una duración planificada de 6 horas, con un cupo de 15 agentes por curso y asistencia de 102.

#### **4.8 Legajos de personal**

El trabajo desarrollado por el equipo auditor consistió en compulsar los legajos del personal y verificar si efectivamente la confección de los mismos, se correspondía con la normativa aplicable.

Sobre una muestra aleatoria de 88 legajos, en razón al universo de 997, se efectuó una clasificación de la confección estadística.

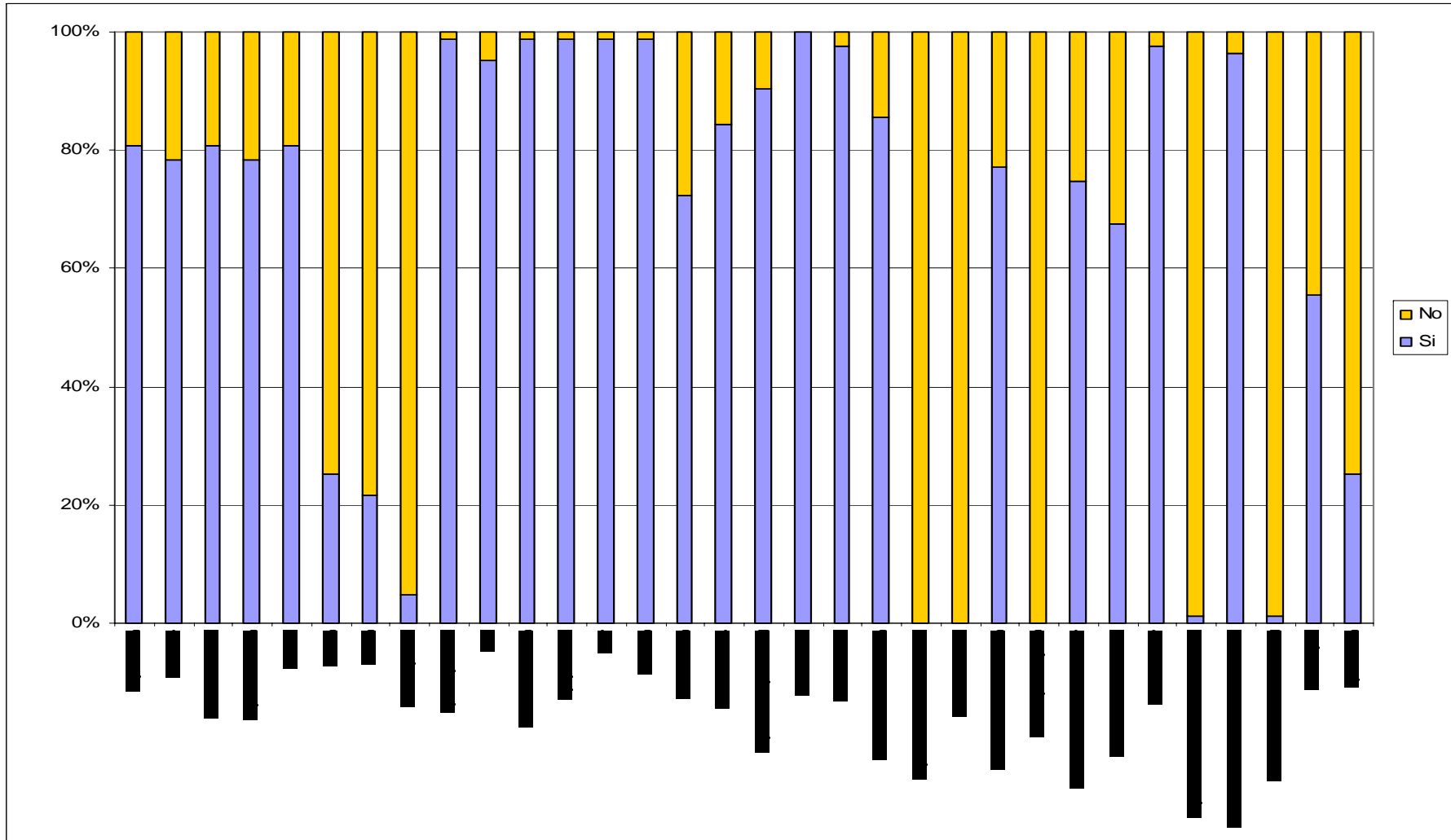
La totalidad del universo fue puesto a disposición del equipo en la sede principal del Cuerpo, sito en calle Cochabamba 1571, Departamento Administración de Personal.

Se relevaron los legajos del personal de Planta Permanente, Decreto 948/05 y Resolución 959/07.

Como base de análisis se tomó la Circular N° 10 de la SGCBA que establece las pautas para la fiscalización de los legajos del personal.

La confección de los legajos de personal cualquiera fuere la modalidad, se efectúa en el área Departamento Administración General.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"



"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Nombre	Dependencia	Funciones	Monto del contrato	Objeto del contrato	Periodo	Horario	Foliado	Firma registrada	Apellido y nombre	Foto	Fecha de Nacimiento	Tipo y N° de DNI	CUIT	Domicilio	Fecha de inicio	Curriculum Vitae	Copia de titulo profesional	Fotocopia DNI	Fotocopia CUIT	Certificado de Reincidencia	Copia de Cert. Mensuales de serv	Copia Dcto y/o Res	Copia del contrato en vigencia	Monto supera los \$3000	Funcionario que firma autorizado?	Conocimiento Dcto 2138-01	Copia Insc. AFIP	Copia Declaracion Jurada ante Tesoreria	Copia declaracion Jurada a Ingresos Brutos	Copia de Doc. Legajo de Personal	Visto original	apto medico
SI	67	65	67	65	67	21	18	4	82	79	82	82	82	82	60	70	75	83	81	71	0	0	64	0	62	56	81	1	80	1	46	21
NO	16	18	16	18	16	62	65	79	1	4	1	1	1	1	23	13	8	0	2	12	83	83	19	83	21	27	2	82	3	81	37	62
TOTAL	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83
NO	19,28%	21,69%	19,28%	21,69%	19,28%	74,70%	78,31%	95,18%	1,20%	4,82%	1,20%	1,20%	1,20%	1,20%	27,71%	15,66%	9,64%	0,00%	2,41%	14,46%	100,00%	100,00%	22,89%	100,00%	25,30%	32,53%	2,41%	98,80%	3,61%	98,78%	44,58%	74,70%
SI	80,72%	78,31%	80,72%	78,31%	80,72%	25,30%	21,69%	4,82%	98,80%	95,18%	98,80%	98,80%	98,80%	98,80%	72,29%	84,34%	90,36%	100,00%	97,59%	85,54%	0,00%	0,00%	77,11%	0,00%	74,70%	67,47%	97,59%	1,20%	96,39%	1,22%	55,42%	25,30%

#### 4.9 Parque Automotor.

Para afrontar las tareas operativas correspondientes a la función auditada, el organismo contó con un total de sesenta y tres vehículos discriminados de la siguiente manera:

4 (cuatro) grúas, 44 (cuarenta y cuatro) camionetas Peugeot Partner, 1 (una) camioneta Toyota Hilux, 1 (una) camioneta Ford Ranger, 1 (una) camioneta Mercedes Benz Sprinter para transporte de pasajeros, 9 (nueve) camionetas Fiat Iveco, y 2 (dos) camionetas Renault Kangoo.

Cada chofer del Cuerpo posee un P.I.N. (clave personal), asignado para su individualización a los efectos de la carga de combustible en las estaciones autorizadas por la Dirección General de Flota Automotor. El seguimiento en cuanto al consumo de combustible y/o lubricante es realizado por la Dirección General de Flota Automotor, en base a un registro que le es remitido por la Dirección General del Cuerpo.

Debe tenerse en cuenta que, la totalidad del Parque Automotor perteneciente a la Ciudad de Buenos Aires, se encuentra bajo la órbita de la administración de la Dirección General de Mantenimiento de Flota Automotor, Dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Gobierno de la Ciudad.

En este sentido, el equipo de auditoría, efectuó la compulsión del listado de choferes habilitados por la dirección General de Flota Automotor y el organismo auditado relativo a los miembros del ente auditado que han efectivamente desempeñado la función de choferes durante el año 2009, de donde surge que el 10% de los agentes que revistan se desempeñan en tal función y de ellos el 12 % presentaron irregularidades.

#### Comparativo vehículos/ choferes.

Vehículos DG Control de tránsito y Transporte	Chofers habilitados	Chofers que desempeñaron tal función en el organismo	Promedio de choferes por vehículos
<b>62</b>	<b>91</b>	<b>106</b>	<b>1.46</b>

A fin de obtener una correcta valoración del comparativo expuesto, debe tenerse en cuenta que los móviles realizan 3 (tres) turnos de 8 horas cada uno.

#### **4.10 Control Interno**

Con relación al control interno y como resultado de la evaluación realizada por el equipo de auditoría sobre la documentación aportada, las entrevistas realizadas y el relevamiento de las áreas que conforman la organización bajo examen, se han detectado debilidades en orden a la carencia de manuales de normas y procedimientos que estandaricen la labor llevada a cabo por el Organismo, teniendo en consideración el grado de seguridad jurídica que, por la temática abordada, se debe garantizar.

Asimismo, la ausencia de estructura formal de personal, la específica asignación de responsabilidades y funciones, la falta de planificación del trabajo y la ausencia de controles por oposición, constituyen elementos que permiten concluir que existe un débil ambiente de control interno.

#### **4.11 Ejecución del Programa Presupuestario Nº 44**

El presupuesto asignado por Ley 2.999 para el Ejercicio 2009 al Cuerpo de Agentes de Control de Transito y Transporte, fue de \$25.684.540,00.

Si bien consta de Unidad Ejecutora (276), el organismo no cuenta con Unidad Operativa de Adquisiciones, según lo manifestado en la Nota Nº 23321-AUAIMJYS-2011, por lo que no fue responsable de las contrataciones se hicieron durante el ejercicio 2009.

A partir de la distribución presupuestaria aprobada para el Ejercicio bajo análisis y teniendo en cuenta el Resumen de Ejecución Presupuestaria expuesto en la Cuenta de Inversión 2009 y el listado de transacciones efectuadas durante el ejercicio brindado por el sistema SIGAF, se pudieron confeccionar los cuadros que se muestran a continuación:

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

1- Distribución por Actividad según presupuesto aprobado

Act	Descripción	Importe
	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD</b>	
	<b>Cuerpo Control De Transito Y Transporte</b>	<b>25.684.540,00</b>
1	Conduccion	7.133.838,00
3	Control Transito Y Alcholemia	16.750.702,00
	Adecuacion Instal Cuerpo de Agentes de Control de Trans y Transporte	1.800.000,00

Fuente: Distribución Presupuestaria 2009

2- Crédito sancionado para el Ejercicio 2009, por Inciso y su incidencia porcentual sobre el total presupuestado:

Inc	Descripción	Importe	%
	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD</b>		
	<b>Cuerpo Control De Transito Y Transporte</b>	<b>25.684.540,00</b>	<b>100,00</b>
1	Gastos En Personal	20.132.780,00	78,38
2	Bienes De Consumo	1.767.290,00	6,88
3	Servicios No Personales	1.032.670,00	4,02
4	Bienes De Uso	2.751.800,00	10,71

Fuente: Distribución Presupuestaria 2008

3- Modificaciones al Crédito Inicial según las transacciones realizadas en el ejercicio bajo análisis y lo expuesto en la Cuenta de Inversión 2009:

Inc		Credito de Sanción	Modificaciones Introducidas	Credito Vigente	% Mod/ Cred San
	Ministerio De Justicia Y Seguridad				
	Cuerpo De Agentes De Control De Trans y Transporte				
	<b>Cuerpo Control De Transito Y Transporte</b>	<b>25.684.540,00</b>	<b>3.729.139,00</b>	<b>29.413.679,00</b>	
1	Gastos en personal	20.132.780,00	845.693,00	20.978.473,00	4,20
2	Bienes de Consumo	1.767.290,00	(1.633.850,00)	133.440,00	(92,45)
3	Servicios no Personales	1.032.670,00	7.031.643,00	8.064.313,00	680,92
4	Bienes de Uso	2.751.800,00	(2.514.347,00)	237.453,00	(91,37)

Fuente: Cuenta de Inversión 2009

Se observo una disminución presupuestaria del 92.45% en el Inciso 2 Bienes de Consumo y del 91,37% en el Inciso 4 Bienes de Uso. En la actividad “Adecuación de las Instalaciones Cuerpo de Agentes de Control de Transito y Transporte” incluida en el Inciso 4 Bienes de Uso, la disminución presupuestaria fue del 100%.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Asimismo se verificó un aumento del 680,92% en el inciso 3 Servicios no Personales.

4- Cuadro de Devengado por Partida, según lo expuesto en Cuenta de Inversión 2009 y su incidencia porcentual:

Inc	Descripción	Crédito Vigente	Devengado	% Dev/ Cred Vig
	<b>Cuerpo de Agentes de Control de Transito Y Trans</b>	<b>29.413.679,00</b>	<b>29.223.476,86</b>	<b>99,35</b>
1	Gastos en personal	20.978.473,00	20.919.315,61	99,72
2	Bienes de Consumo	133.440,00	133.420,54	99,99
3	Servicios no Personales	8.064.313,00	7.961.973,11	98,73
4	Bienes de Uso	237.453,00	208.767,60	87,92

Fuente: Cuenta de Inversión 2009

5- Cuadro de devengado por Inciso según el listado de Transacciones 2009 emitido por el SIGAF y su incidencia porcentual sobre el presupuesto vigente:

Inc	Inciso	Vigente	Devengado	%
	<b>Cuerpo agentes Control de Trans y Trans</b>	<b>29.413.679,00</b>	<b>29.223.476,86</b>	<b>99,35</b>
1	Gastos en Personal	20.978.473,00	20.919.315,61	71,12
2	Bienes y Servicios	133.440,00	133.420,54	0,45
3	Servicios no Personales	8.064.313,00	7.961.973,11	27,07
4	Bienes de Uso	237.453,00	208.767,60	0,71

Fuente: SIGAF 2009

6- Cuadro de devengado por Actividad según el listado de Transacciones 2009 emitido por el SIGAF y su incidencia porcentual sobre el presupuesto vigente:

Act	Actividad	Vigente	Devengado	%
		<b>29.413.679,00</b>	<b>29.223.476,86</b>	<b>99,35</b>
0	Const destinada a la refac y acond Instal Existentes	0,00	0,00	0,00
1	Conduccion	5.552.780,00	5.482.355,59	18,64
3	Control de transito y alcoholemia	23.860.899,00	23.741.121,27	80,71

Fuente: SIGAF 2009

#### 7- Partida 3.4.9. "Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos"

En esta partida se imputan los Contratos de Locación de Servicios.

Durante el Ejercicio 2009, se verificó en el SIGAF, la imputación de 353 contratos de locación de servicios en el organismo objeto de la auditoria.

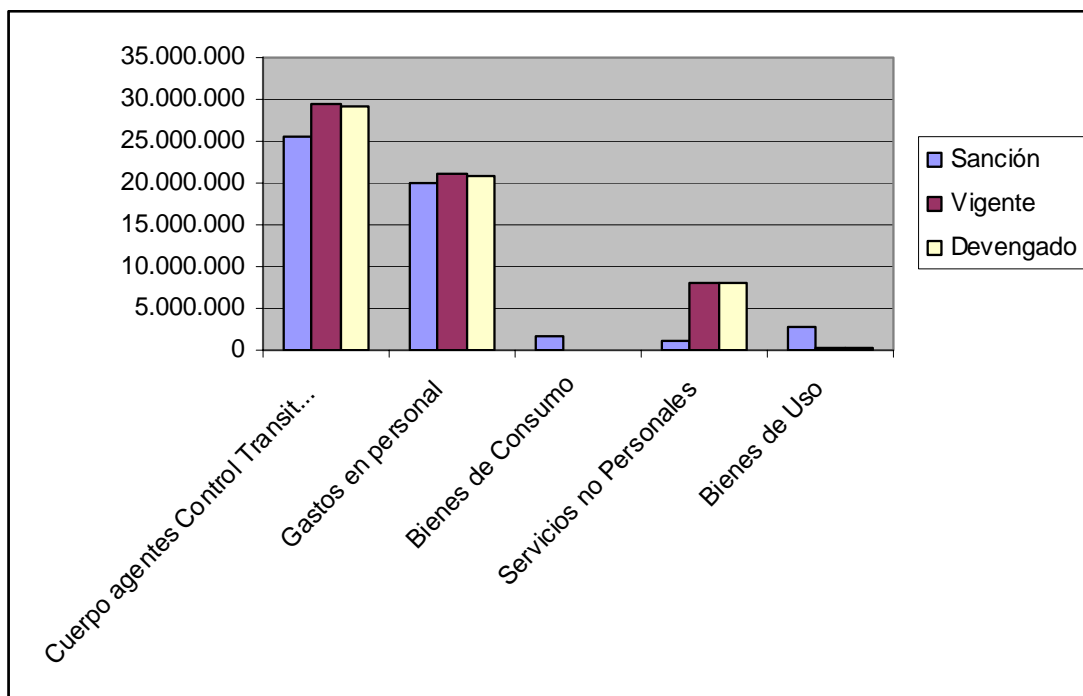
"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Es de hacer notar que el Crédito de Sanción para la partida 3.4.9 era de \$0.00, de lo que se infiere que el Crédito Vigente surge en base a las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio.

La incidencia presupuestaria, se demuestra en el cuadro que se encuentra a continuación

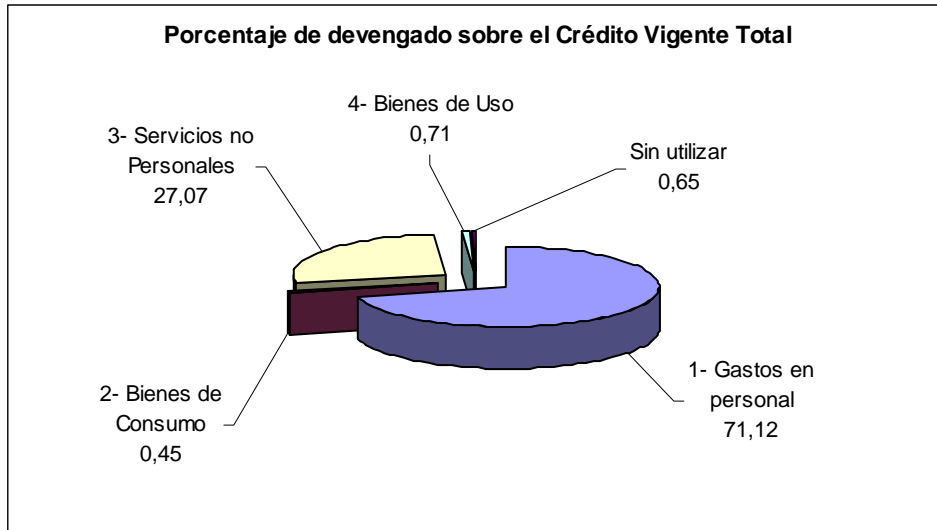
Porcentajes	Credito Vigente Inciso 3	Credito Vigente partida 3.4.9	Devengado partida 3.4.9
	8.064.313,00	7.293.244,00	7.192.309,00
Partida 3.4.9/Cred. Inc 3		90,44	89,19
Partida 3.4.9/Cred. Vig.			98,62

8- Grafico comparativo de Presupuesto aprobado, vigente y devengado



"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

9- Grafico comparativo de porcentaje de gastos devengados sobre el total del crédito vigente (punto 5).



**4.12 METAS FÍSICAS**

Las metas físicas sancionadas para el Programa 53, UE 276 Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte en la Distribución Presupuestaria del Ejercicio 2009, fueron de 520.000 Controles de Transito, según el detalle de lo estimado por el organismo:

Trimestres	Controles de Tránsito
1º	99.320
2º	136.760
3º	132.080
4º	151.840
<b>TOTAL</b>	<b>520.000</b>

A los fines de realizar un análisis de ejecución de las metas físicas establecidas y sobre la base de la información brindada en la Cuenta de Inversión y la correspondiente al Presupuesto aprobado correspondiente al año 2009, se ha elaborado el siguiente cuadro:

Ejecución Física Anual	Unidad de medida	Sanción	Vigente	Realizado	% Variacion
1309-Controles de Transito	Control de Transito	520.000	520.000	551.360	6,03

Fuente: Cuenta de Inversión 2009

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Se ha realizado 31.360 controles de tránsito más que los proyectados para el año 2009, lo que representa un aumento aproximado del 6,03%.

Según los informes trimestrales de gestión, las ejecuciones físicas fueron realizadas según el siguiente cuadro:

Trimestres	Sanción	Ejecución	Desvío	% Desvío
1º	99.320	152.268	52.948	53,31
2º	136.760	129.517	(7.243)	(5,30)
3º	132.080	134.877	2.797	2,12
4º	151.840	134.698	(17.142)	(11,29)
<b>TOTAL</b>	<b>520.000</b>	<b>551.360</b>	<b>31.360</b>	<b>6,03</b>

Del cuadro surge que durante el 1º Trimestre del año hubo un desvío en más del 53,31% que se fue reduciendo durante los otros tres trimestres. De lo que se deduce que la incorporación de más agentes no se encuentra manifestada en la cantidad de controles realizados.

Asimismo se puede valorar cada control de tránsito con el siguiente índice

$$\frac{\text{Total devengado}}{\text{Total de controles realizados}} = \text{Valor de cada control}$$

$$\frac{29.223.476,86}{551360} = 53,00$$

#### 4.13 Cajas Chicas Comunes, Fondos Permanentes y Libros Contables.

En los cuadros siguientes se exhibe el universo de las cajas chicas comunes y fondos permanentes rendidos por la Dirección General auditada durante el ejercicio bajo examen:

Nro.	Nro. de Nota	Fecha	Importe	Saldo	A Rendir
1	262-DGCACTyC-2009	16/02/2009	7970,25	2029,75	10000,00
2	557-DGCACTyT-2009	25/03/2009	7353,71	2646,29	10000,00
3	843-DGCACTyC-2009	25/05/2009	8625,71	1374,29	10000,00
4	1675-DGCACTyC-2009	30/06/2009	6626,52	3373,48	10000,00
5	1173539-DGCACTyC-2009	18/09/2009	7095,52	2904,48	10000,00
6	1302822-DGCACTyC-2009	Sin Fecha	6174,10	3825,90	10000,00
7	1487733-DGCACTyC-2009	07/12/2010	8484,21	1515,79	10000,00
8	1566753-DGCACTyC-2009	29/12/2009	3997,15	6002,85	10000,00

## Rendición de Fondos Permanentes

Nro.	Nro. de Nota	Fecha	Importe	Saldo	A Rendir
1	854-DGCACTyC-2009	08/05/2009	6.548,54	3.451,46	10000,00
2	Sin Número	Sin fecha	9.938,00	62,00	10000,00
3	843-DGCACTyC-2009	25/05/2009	8.520,00	1480,00	10000,00

Asimismo, el equipo auditor realizó la compulsa y control de los Libros contables que lleva el organismo, no habiendo arrojado el examen anormalidad alguna que debe puntualizarse.

Los Libros llevados por el organismo en el período auditado son:

- Libro Fondo Permanente.
- Libro Caja chica Común.
- Libro Bancos.
- Libros Memos y Disposiciones.
- Libro de Viáticos y Movilidad.
- Libro Caja Chica Especial.

### **4.14 FODA**

El análisis FODA es una herramienta de utilidad a los efectos de ver los pasos y acciones futuras de la organización. La misma logra, mediante el estudio del desempeño presente, del interior de la organización y el entorno en que desarrolla sus tareas, marcar posibles cursos de acción exitosos para la misma.

El análisis deriva su nombre de las iniciales de los conceptos estudiados que representan, a su vez, una forma de modelar la situación de una organización y su ambiente. En efecto, FODA significa Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas.

#### **FORTALEZAS:**

El personal que efectúa el trabajo de campo posee un perfil uniforme determinado en función de las necesidades del organismo.

El organismo no posee vicios organizacionales en su estructura que determinen o afecten el cumplimiento de sus objetivos.

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"*

**DEBILIDADES:**

Alto porcentaje de personal que revista bajo la modalidad de contrato de locación en sus diversas formas.

Falta de plan de capacitación del personal que contemple perfiles y necesidades.

**OPORTUNIDADES:**

La ampliación en las funciones, respecto de la Guardia Urbana, abre la posibilidad de que se constituya en un cuerpo de policía comunitaria.

El incremento de actividades y circulación peatonal y vehicular de la Ciudad de Buenos Aires así como su posicionamiento como centro turístico y de negocios de la región permite el diseño de nuevas tareas y servicios a prestar.

**AMENAZAS:**

La falta de capacitación del personal y falta de continuidad y perfeccionamiento de las tareas realizadas aumentan la probabilidad de que se instale una baja valoración, por parte del ciudadano, respecto de las funciones cumplidas.

El desempeño de las funciones asignadas parece no corresponderse con las expectativas de los ciudadanos en materia de orden y seguridad.

**7. OBSERVACIONES**

1. El Director General del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y Transporte no ha dado cumplimiento con la elaboración y elevación del Manual e instructivo de actuación del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte que indica el art. 12 del Decreto Reglamentario N° 1453, estando a la fecha vencidos los términos máximos establecidos por la norma.

**Mantenimiento edilicio.**

2. Falta de un presupuesto destinado al mantenimiento y seguimiento de las observaciones dadas por el área de seguridad e higiene, por cuanto:

- a) El 100% de las bases no cuenta con extintores de incendio acordes al área operativa de trabajo.

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"*

- b) El 100 % de la muestra de extintores se encuentran vencidos, tanto aquellos portados en los móviles como los de base.
- c) Falta de espacio físico acorde para los choferes.
- d) Los tanques de agua se encuentran sin sus respectivos equipos de bombeo.
- e) Los nichos de mangueras de incendio están rotos ,con falta de su equipo correspondiente
- f) Falta de señalización (alarmas, barreras, etc) de la entrada y salida de móviles.
- g) En las bases no se exhiben planos de emergencia. Asimismo no se ha capacitado al personal para casos de emergencia con la correspondiente asignación de funciones.
- h) Falta de manuales de procedimiento en cada base respecto a tableros centrales de manejo.
- i) Falta de actualización en la capacidad de la puesta a tierra (jabalina), considerando el aumento de elementos instalados.
- j) Se observó la existencia de tendido expuesto de cables.
- k) Falta de señáletica, lo que genera confusión en caso de accidente o incendio.
- l) Falta de cumplimiento de las medidas reglamentarias de las escaleras metálicas instaladas.
- m) Falta de baños y vestuarios en base Balcarce.
- n) Falta de mantenimiento e instalación de los pluviales necesarios en el bajo autopista, pluvial desconectada, falta de rejilla o existencia de rejillas rotas y sunchos cortados de canaletas.
- o) Inexistencia de lavadero de vehiculos.
- p) Falta de ventilación y luz natural, existencia de ventanas tapadas y techos sin mantenimiento en la base Corrientes.

- q) Falta de grifería en baños e inexistencia de tapas de botones de descarga de depósito de agua.
- r) Inexistencia de espacios destinados a depósito, lo que genera acumulación de diferentes elementos en espacios destinados a circulación.
- s) Falta de un adecuado espacio en el área de sistemas.
- t) Falta de servicio mecánico en la base Corrientes, existencia de motos con falta de elementos y bicicletas abandonadas.

### **Estructura organizacional**

- 3. Falta de definición de estructura formal de personal.
- 4. Falta de definición formal de las responsabilidades asignadas a las áreas funcionales.
- 5. Falta de manuales de normas y procedimientos respecto del funcionamiento interno del Organismo, así como de su relación con los ciudadanos.
- 6. Falta de Plan de Capacitación de personal en el período auditado.

### **Capacitación.**

- 7. Falta de constancia suficiente de asistencia de los agentes a los cursos dictados.
- 8. El 97 % de los agentes que constituyen la población de destino de la capacitación en primeros auxilios, no fueron capacitados en dicha materia en el período auditado.
- 9. El 57% del cupo de agentes disponibles para la capacitación en primeros auxilios, no fue cubierto.
- 10. No existe constancia de población de destino de la capacitación en materia de "Verificador de carriles y estática".
- 11. No existe constancia de población de destino de la capacitación en materia de "Herramientas de gestión intermedia".

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"*

12. El 16% del cupo de agentes determinado para la capacitación de "Herramientas de gestión intermedia" no fue cubierto.
13. No existe constancia de población de destino de la capacitación en materia de "Elaboración de actas de comprobación y contravencionales".
14. No existe constancia de población de destino de la capacitación en materia de "Reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios".

### **Legajos de personal.**

15. Se detectaron irregularidades en la confección de legajos, por cuanto:
  - a. El 19.28% de los legajos no consigna la dependencia a la que revista el agente.
  - b. El 21.69% de los legajos no expresa la función a desempeñar por el agente.
  - c. El 19.28% de los legajos no consigan monto del contrato.
  - d. El 21.69% de los legajos no individualiza el objeto del contrato.
  - e. El 19.28% de los legajos no indica período.
  - f. El 74.70% de los legajos no indica horario del agente.
  - g. El 78.31% de los legajos no se encuentra foliado.
  - h. El 95.18% de los legajos no tiene registro de firma del agente.
  - i. El 27.71% de los legajos no contiene fecha de inicio de contrato.
  - j. El 15.66 de los legajos no incluye currículum vital.
  - k. El 14.46% de los legajos no contiene certificado de reincidencia.
  - l. El 100% de los legajos no contiene copia de las Certificaciones Mensuales de Servicios.
  - m. El 100% de los legajos no contiene copia de decreto o resolución de designación.
  - n. El 22.89% de los legajos no contienen copia del contrato en vigencia.
  - o. El 98.80% de los legajos no contiene constancia de declaración jurada ante Tesorería.
  - p. El 98.78% de los legajos no contiene copia del DNI.
  - q. El 74.70% de los legajos no contienen apto médico.

**Parque Automotor. Choferes.**

- 16. Cinco (5) agentes se desempeñan como choferes sin que conste su licencia habilitante para conducir vehículo de dominio del Gobierno de la Ciudad.
- 17. Inconsistencia de la información proporcionada por el organismo respecto de la totalidad de choferes habilitados en el área, por cuanto 13 de los agentes informados presentaron situaciones de renuncia o transferencia.

**Presupuesto.**

- 18. El organismo auditado no ejecuta el presupuesto asignado para dar cumplimiento a sus funciones operativas, por cuanto carece de Unidad Operativa de Adquisiciones, esta facultad la tiene el Ministerio de Justicia y Seguridad.
- 19. Se observo una disminución presupuestaria del 92.45% en el Inciso 2 Bienes de Consumo y del 91,37% en el Inciso 4 Bienes de Uso.
- 20. En la actividad "Adecuación de las Instalaciones Cuerpo de Agentes de Control de Transito y Transporte" incluida en el Inciso 4 Bienes de Uso, la disminución presupuestaria fue del 100%.
- 21. Asimismo se verifico un aumento del 680,92% en el inciso 3 Servicios no Personales.

**Cajas Chicas.**

- 22. No consta fecha en la nota de elevación de la Caja Chica N° 6.
- 23. No consta comprobante respaldatorio N° 4 en la caja chica N°8 por un monto de \$1.491.

**8. RECOMENDACIONES**

- 1. Elaborar y elevar el Manual e instructivo de actuación del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte indicado por el art. 12 del Decreto Reglamentario N° 1453.

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"*

2. Planificar y gestionar la asignación presupuestaria necesaria y suficiente a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de seguridad e higiene.
3. Realizar las acciones tendientes a la formalización de la estructura formal de personal.
4. Realizar las acciones tendientes a la formalización de las responsabilidades asignadas a las áreas funcionales.
5. Formalizar, mediante la confección de manuales de normas y procedimientos, el funcionamiento interno del Organismo y su relación con los ciudadanos.
6. Planificar mediante la confección de un Plan, la capacitación del personal.
7. Registrar en forma fehaciente la asistencia de los agentes a los cursos dictados.
8. Capacitar a la totalidad de los agentes que desarrollan tareas que los requieran, en materia de Primeros auxilios.
9. Planificar la población de destino de los cursos dictados a fin de capacitar al personal del Organismo.
10. Elaborar una planificación de capacitación evaluando la población destino de la misma.
11. Idem 10.
12. Idem 9.
13. Idem 10.
14. Idem 10.
15. Completar los legajos del personal que revista en el Organismo de modo que de los mismos surja la información completa respecto de los agentes.
16. Verificar la existencia y vigencia de las licencias habilitantes para conducir vehículos del Gobierno de la Ciudad por parte de los choferes.
17. Actualizar las bases de datos de choferes habilitados en el área auditada.
18. Realizar las acciones tendientes a la instalación de una Unidad Operativa de Adquisiciones, encontrándose justificada la necesidad de existencia de la misma.

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"*

19. Planificar adecuadamente las necesidades presupuestarias.
20. Planificar adecuadamente las necesidades físicas que avalan la solicitud presupuestaria.
21. Planificar adecuadamente los recursos operativos que justifican la solicitud presupuestaria.
22. Dar cumplimiento a las formalidades establecidas para la elevación de las cajas chicas.
23. Adjuntar la totalidad de los comprobantes que justifican las erogaciones realizadas mediante el régimen de caja chica.

## **9. CONCLUSIÓN**

El Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte se presenta, en términos de evolución respecto de su antecesor, la Guardia Urbana, como una oportunidad de cumplimiento por parte del Estado de la expectativa de la comunidad relacionada con el orden y la seguridad.

El Organismo auditado ha cumplido las metas físicas establecidas y aplicado razonablemente su asignación presupuestaria. No obstante ello, afronta el desafío de desarrollar una planificación de capacitación y perfeccionamiento de sus recursos humanos que optimicen en términos de eficiencia y eficacia los resultados alcanzados.

**ANEXO I**

**Marco normativo.**

Descripción	Año	Finalidad
Código e conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.	1979	Reglas éticas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley establecidas por la ONU.
Constitución de la Ciudad de Buenos Aires	1996	Capítulo Octavo. Artículo 34: La seguridad pública es un deber propio e irrenunciable del estado y es ofrecido con equidad a todos sus habitantes.
Ley N° 19.587	1979	Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
Ley N° 24.557	1995	Ley de Riesgos del Trabajo. (L.R.T.)
Ley N° 24.449	1995	Ley Nacional de Tránsito.
Decreto Nacional N° 351	1979	Reglamentario de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
Decreto Nacional N° 779	1995	Decreto Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449.
Decreto Nacional N° 658	1996	Reglamentario de la Ley de Riesgos del Trabajo.
Ley N° 70	1997	Sistemas de gestión, administración financiera y control del sector público de la Ciudad.
Ley N° 12	1998	Ley de Procedimiento Contravencional.
Ley N° 265	1999	Establece las funciones y atribuciones que deberá desarrollar la Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley N° 451	2000	Aprueba el Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires
Ley N° 471	2000	Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Ley N° 1015	2003	Aprueba el Convenio N° 48/01 celebrado entre el Gobierno de la Ciudad y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (Prevención de riesgos del trabajo y cumplimiento de la normativa sobre higiene y seguridad en el trabajo)
Ley N° 1217	2003	Aprueba el "Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
Ley N° 1931	2006	Aprueba el Convenio 1-04 Prestación de servicios Policía Federal en la Ciudad de Bs.As
Ley N° 2148	2006	Aprueba el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires declara su plena integración y participación en el Sistema Nacional de Seguridad Vial aprobado en el Decreto Nacional N° 779/95 reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449.
Ley N° 2506	2007	Organiza los distintos Ministerios que asisten al Jefe de Gobierno. El art 17 define los Objetivos del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Ley N° 2652	2008	Crea el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Le otorga funciones y facultades.
Decreto N° 452	1999	Aprueba el texto ordenado de la Ley de Procedimiento Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires - Ley 12/98. Incluye el Código de Conducta Para Funcionarios Encargados De Hacer Cumplir La Ley. de la Organización de

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

		Naciones Unidas.
Decreto N° 871	2000	Designa a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 265.
Decreto N° 2124	2004	Crea la Dirección General Guardia Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana, y su instancia adjunta.
Decreto N° 2194	2006	Veto a la Ley N° 2148 que aprueba el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto N° 2075	2007	Aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Decreto N° 1453	2008	Aprueba la reglamentación de la Ley N° 2.652 que crea el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Decreto N° 94	2008	Crea (con anterioridad a Ley N° 2652), un Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, que funcionará hasta tanto se sancione la Ley de Creación de la Autoridad de Control. Establece sus Responsabilidades Primarias Suprime el Cuerpo de Guardia Urbana y transfiere todo su personal, patrimonio y presupuesto al Cuerpo de

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

		<p>Agentes de Control del Tránsito y el Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>Transfiere el personal, patrimonio y presupuesto de la entonces Dirección General Guardia Urbana a la Subsecretaría de Seguridad Urbana para formar parte del Cuerpo de Agentes de Control del T. y T. Modifica el Decreto N° 2.075/07.</p>
Decreto N° 244	2008	<p>Crea a partir del 7 de febrero de 2008 la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte con dependencia de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad y hasta tanto se sancione la Ley de Creación de la Autoridad de Control. Le asigna las responsabilidades primarias a la Dirección General creada.</p>
Decreto N° 680	2009	<p>Se acepta la renuncia de Norberto Hugo Rabioglio al cargo de Director General de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte. Se designa en el cargo vacante a Claudio Esteban Marcelo Zapata.</p>
Decreto N° 597	2010	<p>Acepta la renuncia presentada por Claudio Esteban Marcelo Zapata al cargo de Director General de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte y designa en su lugar a Víctor José Sarnaglia.</p>
Resolución N° 690	2008	<p>Establece el valor de la tasa por Servicio de remoción y</p>

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

		acarreo de vehículos que perciben las empresas encargadas de la prestación del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido, en la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150), IVA incluido, a partir de la fecha que determinará la Dirección General de Concesiones en el marco de sus facultades de administración de los Contratos de Concesión; y en la suma de CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 190), IVA incluido, a partir del 1° de noviembre de 2008.
Resolución N° 824	2010	Aprueba el Informe Final de Gestión por la renuncia de Claudio Esteban Marcelo Zapata, como Director General del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y transporte.
Disposición N° 410	2008	Prescinde de establecer período de vigencia del valor de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150), IVA incluido, por el acarreo de vehículos en infracción, en razón de la proximidad de la fecha indicada por el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 690/MDUGC-MDEGC/2008 para la entrada en vigencia del incremento a CIENTO NOVENTA PESOS (\$ 190), IVA incluido.
Disposición N° ¿?		Manual, reglamento e instructivo de actuación del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte
Disposición N° 5	2010	Aprueba las normas que deberán regir el curso de adiestramiento para ingresantes del Cuerpo de

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

		Agentes de Control de Tránsito y Transporte.
Disposición N° 9 CACTYT	2010	Aprueba las normas sobre las aptitudes médicas de ingreso de los aspirantes a agentes del personal del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.
Disposición N° 12 CACTYT	2010	Aprueba las Reglas de Conducta del personal del Cuerpo de Agentes de Control y Tránsito y Transporte.
Disposición N° 2 CACTYT	2011	Aprueba las funciones que deberán llevar a cabo los agentes que realicen tareas de Supervisores y Coordinadores.
Resolución N° 2999/Defensoría del Pueblo	2009	Recomienda al señor Director General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, arbitre los medios necesarios para la elaboración, conclusión y elevación del "Manual e Instructivo" que ordena el art. 12 del Decreto reglamentario de la Ley de Cuerpo de Agentes del Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del plazo que indica la norma, contemplando las instrucciones respecto al procedimiento de acarreo de vehículos con grúas en la vía pública.